



San Martín

Resolución *Directoral* N° 2341 -2022- GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 21 OCT. 2022

VISTO, el memorándum N° 0705-2022-UGELSM/DIR de fecha 30 de septiembre de 2022, emitido por la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, autorizando a proyectar Resolución declarando procedente la solicitud de permuta por mutuo acuerdo, con un total de nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 013214 de fecha 06/09/2022, solicitan permuta por mutuo acuerdo indefinido, la Sra. **VARGAS AREVALO ENITH**, identificada con DNI N° 01073185, profesor en la I.E. **CLEOFÉ AREVALO DEL AGUILA - EBR Secundaria**, distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, y el Sr. **OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS**, identificado con DNI N° 10502497, profesor en la I.E. **JOSE MARIA ARGUEDAS - EBR SECUNDARIA**, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín; solicitan a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, permuta por mutuo acuerdo;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que *"La permuta es la acción de personal mediante la cual dos profesores de la misma escala magisterial y que desempeñan el mismo cargo en igual modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad educativa intercambian plazas. Los profesores que acceden a la permuta deben haber aprobado su última evaluación de desempeño y cumplir con los requisitos que establece el reglamento (...)".*

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre las condiciones para la permuta, establece lo siguiente:

Artículo 167.- Condiciones para la permuta

167.1. La permuta procede cuando los solicitantes cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar comprendidos en la misma escala magisterial.
- Desempeñar en condición de titulares el mismo cargo y pertenecer a igual área de desempeño laboral.
- Desempeñar la misma jornada de trabajo.
- Ser profesor nombrado como mínimo cinco (05) años.



- e) *Acreditar tres (03) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.*
- f) *Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo.*
- g) *No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los últimos cinco años.*

167.2. *No procede la permuta cuando a alguno de los profesores le falte menos de cinco (05) años para cesar por límite de edad;*

Que, por otro lado, el numeral 9.1. de la Norma Técnica "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU de fecha 27 de septiembre de 2019, sobre los requisitos de la permuta establece lo siguiente:

9.1. Requisitos

- 9.1.1. *Informe Escalafonario con datos completos sobre situación laboral del profesor. Dicho documento debe ser de una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de ingreso del expediente.*
- 9.1.2. *Desempeñar igual cargo.*
- 9.1.3. *Tener la misma escala magisterial y jornada de trabajo.*
- 9.1.4. **Contar como mínimo con cinco (05) años de servicios oficiales Como nombrado.**
- 9.1.5. *Acreditar tres (03) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo.*
- 9.1.6. *Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.*
- 9.1.7. *Es impedimento para permutar, si el profesor cuenta con 61 años o más De edad a la fecha de la culminación del proceso de permuta.*
- 9.1.8. *No estar inmerso en proceso administrativo disciplinario o haber sido sancionado en los últimos cinco (05) años*
- 9.1.9. *Los profesores del área de Gestión Institucional designados que fueron ratificados, no pueden participar en el proceso de permuta, un año antes de que se lleve a cabo la evaluación de desempeño en el cargo;*

Que, de conformidad con lo señalado en los párrafos precedente, tanto la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, como su Reglamento, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU de fecha 27 de septiembre de 2019, establecen que la permuta es la acción administrativa de personal que autoriza a dos (02) profesores intercambiar por mutuo acuerdo de manera definitiva sus plazas;

Que, asimismo, para que proceda la permuta los solicitantes deben acreditar y cumplir determinadas condiciones y/o requisitos, siendo estos dispuestos por la Ley y por el MINEDU, conforme lo prescribe el numeral 166.2 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que señala que **"La Permuta se ejecuta una vez al año, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU, y se hace efectiva a partir del primer día de inicio de clases del periodo lectivo siguiente"**. (Énfasis agregado);

Que, ahora bien, del análisis de los documentos que obran en el expediente administrativo, se puede colegir que los administrados docentes que se mencionan en el acápite I del presente informe, solicitan permuta de mutuo acuerdo, para ello presentan

su escrito con firmas legalizadas ante notario público con fecha 06 de septiembre de 2022; acompañando a su solicitud, los informes Escalafonario N° 01473-2022 UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 05/09/2022, perteneciente a VARGAS AREVALO ENITH, y la N° 01472 – UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 05/09/2022, correspondiente a OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS;



Que, sobre la base de los criterios expuestos, en el caso concreto, se puede observar mediante los Informes Escalafonario N° 01473-2022 UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 05/09/2022, perteneciente a VARGAS AREVALO ENITH, y la N° 01472 – UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 05/09/2022, correspondiente a OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS lo siguiente:



- Que, **VARGAS AREVALO ENITH**, es profesor EBR - secundaria, nombrado a partir del 01/05/1993 según R.D. N° 0375 de fecha 11/05/1993; del mismo modo, **OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS**, es profesor EBR - secundaria, nombrado a partir del 01/03/2010 según RD N° 0261 de fecha 17/02/2010; evidenciándose que de ambos docentes cuenta con más de cinco (05) años de servicios oficiales como nombrados.



- Que, **VARGAS AREVALO ENITH**, y **OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS**, cuentan a la fecha con 57 y 46 años de edad, respectivamente; hecho que se puede verificar con los informes Escalafonario N° 01473-2022 UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 05/09/2022 y N° 01472 – UNIDAD EJECUTORA – 301, de fecha 05/09/2022, y corroborar con los correspondientes Documentos de Identidad que obran en el expediente administrativo.



- Ambos permutantes **pertenecen a la cuarta Escala Magisterial, con jornada laboral de 30 horas**, con cargo de profesor, de la modalidad de educación básica regular nivel secundario. Asimismo, ambos cuentan con *Acreditar tres (03) años de servicios oficiales efectivos en el lugar de su último cargo*, según se puede desglosar de los informes Escalafonario que obran en el expediente administrativo.



- Los permutantes no registran en sus informes Escalafonario respectivos, proceso administrativo disciplinario en trámite ni evidencian haber sido sancionados en los últimos cinco años.
- Que, los informes Escalafonario que se adjuntan al expediente administrativo, cuentan con una antigüedad menor a 30 días, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de permuta definitiva.
- Finalmente, **VARGAS AREVALO ENITH** y **OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS**, cumplen con acreditar los requisitos conforme lo establecen el numeral 167.1 del artículo N° 167 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, sobre las condiciones para la permuta y el artículo 9 de la Norma Técnica "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU de fecha 27 de septiembre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 01000-2022-UGELSM/OP de fecha 29 de septiembre de 2022, el representante de Recursos Humanos de la UGEL San Martín, concluye declarar procedente la solicitud de permuta definitiva de mutuo acuerdo, presentada por las administrados **VARGAS AREVALO ENITH** y **OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS**, mediante expediente N° 013214 de fecha 06/09/2022;



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Administrativa, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establecido en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 4° del Título Preliminar de la presente Ley, que precisa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED; su modificatoria la Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Ley N° 31365, que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PERMUTAR POR MUTUO ACUERDO, en sus plazas respectivas a partir del 01-03-2023, al personal que a continuación se detalla:

a) Sra. VARGAS AREVALO ENITH.

	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACIÓN DE DESTINO
DNI	: 01073185	
CARGO	: Profesor	: Profesor
JORNADA LABORAL	: 30 horas	: 30 horas
TÍTULO Y/O GRADO	: Profesora de Educación Secundaria	
ESCALA MAGISTERIAL	: Cuarta Escala	: Cuarta Escala
TIEMPO DE SERVICIOS	: 24 años, 00 meses y 08 días de servicios Oficiales.	
CENTRO. TRABAJO.	: I.E. Cleofe Arévalo del Águila - Nivel Secundaria	: I.E. José María Arguedas - Nivel secundaria
DIS.PROV. Y REG.	: Banda de Shilcayo - San Martín.	: Cacatachi - San Martín.
MOTIV.DE LA VAC	: Por la Permuta de OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS . Literal b) del artículo Primero de la presente resolución.	
REG.PENS.Y/O AFP	: AFP: PROFUTURO	
CARNET ESSALUD	: 6504230VGAVE004	
FECHA DE NAC.	: Nacimiento 23/04/1965	
CÓDIGO DE PLAZA	: 1126114151P1	: 1105114111P2

b) Sr. OLARTE QUISPE, VIDAL BERCHAMONS,

	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACIÓN DE DESTINO
DNI	: 10502497	
CARGO	: Profesor	: Profesor
JORNADA LABORAL	: 30 horas	: 30 horas
TÍTULO Y/O GRADO	: Profesora de Educación Secundaria	



ESCALA MAGISTERIAL	:	Cuarta Escala	Cuarta Escala
TIEMPO DE SERVICIOS	:	12 años, 06 meses y 05 días de servicios Oficiales.	
CENTRO. TRABAJO.	:	I.E. José María Arguedas – Nivel secundaria	I.E. Cleofe Arévalo del Águila – Nivel Secundaria
DIS.PROV. Y REG.	:	Cacatachi – San Martín	Banda de Shilcayo - San Martín.
MOTIV.DE LA VAC	:	Por la Permuta de VARGAS AREVALO ENITH . Literal a) del artículo Primero de la presente resolución.	
REG.PENS.Y/O AFP	:	AFP PRIMA	
CARNET ESSALUD	:	76080510RQSV002	
FECHA DE NAC.	:	Nacimiento 05/08/1976	
CÓDIGO DE PLAZA	:	1105114111P2	1126114151P1

ARTICULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Dr. MILTON AVIDÓN FLORES

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.**

MAE/DPS.III
ARP/RR.HH